

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de adecuación de la senda Somballe-Lantueno y su entorno, en el municipio de Santiurde de Reinosa, expediente número A-39/06349.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Consejería de Medio Ambiente.

CIF número: S3933002B.

Domicilio: Lealtad, 24, 2, 39002-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Punto de emplazamiento: Senda Somballe-Lantueno.

Término municipal y provincia: Santiurde de Reinosa (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para ejecución de las obras contempladas en el proyecto de adecuación de la senda Somballe-Lantueno y su entorno, con afección al dominio público hidráulico del río Besaya, término municipal de Santiurde de Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de agosto de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/11604

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública del proyecto de levantamiento de rellenos en la Marisma de Santoña, término municipal de Escalante.

Referencia: 39-1416.

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "levantamiento de rellenos en la Marisma de Santoña, término municipal de Escalante (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/11605

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cantabra de Empresas Instaladoras y Servicios (ACEIS) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 1 de agosto de 2007, han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Cantabra de Empresas Instaladoras y Servicios (ACEIS). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comprendidos en el artículo 4 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución don José Nicolás Amigo Elizalde, con DNI número 13698185-Y, don Carlos Mauricio de Diego Pinto, con DNI número 13560406-C, don Luis Manuel Pinto Garrido, con DNI número 13637894-K y don José Luis Madrazo Coterillo, con DNI número 13660674-P. Santander, 20 de agosto de 2007.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

07/11863

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales***Notificación de resolución*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, Alexandru Buhaeu o Buhaev, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Hernán Cortés, número 9, 3ª planta de Santander, se encuentra notificación de resolución de 26 de junio de 2007, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 14 de agosto de 2007.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.

07/11866

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado nuevas estructuras. Carretera CA-131, de Barreda a la Revilla, p.k. 25,800 al p.k. 26,000 y p.k. 27,100 al p.k. 27,400. Tramo: Puentes sobre la ría de la Rabia y la ría del Capitán. Clave: 130/05-6/71.

Santander, 3 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Ángel Agudo San Emeterio, en su calidad de vicepresidente y miembro del Consejo de Administración de «Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L.», en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2007.

El segundo, don Ángel Agudo San Emeterio, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 11 de mayo.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo l) del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, excluye del ámbito de dicha Ley "las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan", sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 3.2 del propio TRLCAP, se apliquen los principios de la norma para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse en este tipo de convenios.

Que la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación y gestión por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

Que con fecha 15 de febrero de 2007 el consejero de Obras Públicas y Vivienda acordó aprobar el mencionado proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alfredo Diego Álvarez (Consultor APIA XXI, S.A.), con un presupuesto base de licitación de TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.116.754,76 euros) y un presupuesto para el conocimiento de la Administración de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.132.136,36 euros), que incluye una partida de expropiaciones por un importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON

SESENTA CÉNTIMOS (1.661,60 euros) y otra de servicios afectados por un importe de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (13.720,00 euros) e iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto anteriormente aprobado.

Que con fecha 19 de marzo de 2007 la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza remite resolución de fecha 18 de octubre de 2006 de la citada Dirección, en relación con la solicitud de adscripción de terrenos de dominio público marítimo – terrestre necesarios para la ejecución del proyecto de referencia. En dicho sentido, el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras elaboró una addenda al proyecto de referencia que asciende a la cantidad de 286.936,41 euros, que se considera variante obligatoria al proyecto aprobado, con lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.403.691,17 euros.

Que el artículo 15.1 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria establece que la financiación de las actuaciones en las redes de carreteras se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los Presupuestos de la correspondiente Administración titular, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas, de Organismos Nacionales e Internacionales y, excepcionalmente, de particulares.

Que la citada obra se encuentra incluida en el III Plan de Carreteras de Cantabria para el periodo 2005-2012.

Que la creciente demanda de inversión en infraestructuras de carreteras requiere por parte del Gobierno de Cantabria una adecuada planificación, programación y presupuestación de los recursos económicos necesarios, al objeto de lograr una distribución racional y equilibrada a lo largo de la vigencia del Plan de Carreteras de la adjudicación de proyectos de ejecución de obras en materia de carreteras autonómicas.

Que al objeto de la puesta en servicio de la infraestructura anteriormente mencionada, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras por razones de eficacia, considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad especializada en la construcción de carreteras.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "NUEVAS ESTRUCTURAS. CARRETERA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 25,800 AL P.K. 26,000 Y P.K. 27,100 AL P.K. 27,400. TRAMO: PUENTES SOBRE LA RÍA DE LA RABIA Y LA RÍA DEL CAPITÁN", de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Los bienes y derechos afectados por el proyecto serán objeto, en su caso, del expediente expropiatorio correspondiente por parte de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a la cual le corresponderá aportar los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras y las obligaciones económicas derivadas de dicho procedimiento.

2.- Los gastos derivados de las indemnizaciones o reposiciones a terceros por servicios afectados tales como

líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, conducciones de agua, saneamiento, etc., serán de cuenta de GESVICAN, siempre que sus valoraciones estén incluidas en el proyecto de construcción dentro del presupuesto base de licitación o estén contempladas independientemente en el presupuesto para conocimiento de la Administración.

3.- La encomienda de gestión para la ejecución de la obra lleva implícita la autorización para realizar por parte de GESVICAN, además del contrato de obras del proyecto, los contratos de consultoría, asistencia técnica o de servicios asociados a la obra y que sean necesarios para la eficaz ejecución del encargo, con un límite máximo del 4% del presupuesto base de licitación del proyecto.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del TRLCAP, GESVICAN quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados. Dichas cuantías se sustituirán por las que en su caso se fijen, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional segunda del TRLCAP.

5.- Las obras deberán ser adjudicadas por el procedimiento abierto y sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 73.2, 74.3 y 85 y siguientes del TRLCAP.

Las ofertas deberán incluir una variante obligatoria que acomode el proyecto a los últimos criterios establecidos por la Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de 18 de octubre de 2006, en su condición de órgano gestor del Parque Natural de Oyambre, en relación con la solicitud de adscripción de terrenos del dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución del proyecto.

6.- El pliego de cláusulas administrativas particulares será aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

Sin que en ningún caso implique el ejercicio de autoridad pública, GESVICAN asumirá frente al contratista las siguientes funciones:

a. Previa audiencia del contratista, interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos siempre que concurran necesidades nuevas o causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b. Regular expresamente los derechos y obligaciones del contratista adjudicatario y las condiciones de subcontratación.

7.- Para la tramitación de la licitación del contrato, la Administración colaborará con GESVICAN a través de los servicios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, y del Servicio de Contratación y Compras, así como el resto de los Servicios que participan habitualmente en los expedientes de contratación.

8.- La adjudicación de las obras se efectuará por el Consejo de Administración de GESVICAN, a propuesta de una mesa de contratación compuesta por un presidente, que será el director general de Carreteras, Vías y Obras, dos vocales, uno en representación de GESVICAN, designado por el Consejo de Administración, y otro en representación del Gobierno de Cantabria nombrado entre los funcionarios técnicos del Servicio correspondiente, y un secretario nombrado por GESVICAN. Las adjudicaciones serán comunicadas a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.- Las obras serán dirigidas y/o inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sin perjuicio de las asistencias técnicas a la misma que sean contratadas por GESVICAN.

La tasa por Dirección e Inspección de Obra, regulada por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por Decreto 146/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de recaudación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, se liquidará tras la expedición de cada certificación de obra, tomando como base imponible, el importe de la ejecución material, reflejado en la relación valorada que sirve de base a la misma, multiplicada por el coeficiente de adjudicación.

La cuota a pagar, se obtendrá como resultado de aplicar a la mencionada base imponible, el tipo de gravamen, que es del 4 por 100.

Esta liquidación se recogerá mediante diligencia reflejada en los ejemplares de la certificación de obra.

El ingreso se materializará por parte de GESVICAN en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- A los efectos del pago, GESVICAN expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

11.- Las certificaciones de obra serán aprobadas por el director general de Carreteras, Vías y Obras, que asimismo deberá dar conformidad a las facturas emitidas por los contratistas previamente a su abono por GESVICAN. Una copia de cada certificación será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

12.- GESVICAN deberá seguir las indicaciones que por parte de la Consejería se realicen durante la ejecución de las obras, poniendo a su disposición cualquier información relativa a la misma que le sea solicitada.

13.- La recepción de las obras se realizará conjuntamente por la Administración y por GESVICAN, mediante un representante nombrado al efecto por cada una de ambas entidades, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el TRLCAP y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.- Una vez recibidas, las obras se integrarán plenamente en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no quedando extinguida la responsabilidad del contratista y la de GESVICAN hasta que no haya transcurrido el plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que le corresponda al contratista durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra. Una copia completa del expediente de la obra quedará en poder de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

15.- Los contratos asociados al de obras que se realicen para cada una de ellas se regirán por los principios establecidos en el TRLCAP para la contratación de las sociedades mercantiles del sector público, aplicándose a cada contrato en su caso, lo previsto en el artículo 2.1 o en la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

Tercera.- VIGENCIA.

El presente Convenio desplegará su eficacia desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación de los pagos del Gobierno de Cantabria a GESVICAN correspondientes a las obras, contratos asociados y servicios afectados, en su caso, y demás gastos incluidos en el presente convenio.

Cuarta.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

GESVICAN podrá realizar modificaciones al proyecto y al contrato adjudicado de acuerdo con los principios establecidos en el TRLCAP, hasta un límite máximo del 20% del precio primitivo del contrato, siempre que los compromisos

adquiridos hasta ese momento por razón del presente Convenio no superen el total de las aportaciones previstas del Gobierno de Cantabria. La modificación del contrato requerirá, previo informe motivado y valorado de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del TRLCAP, la autorización del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y del Consejo de Administración de GESVICAN. Cuando la modificación supere el mencionado límite del 20% requerirá la autorización del Gobierno de Cantabria y del Consejo de Administración de GESVICAN.

Quinta.- GASTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

El Gobierno de Cantabria reembolsará a GESVICAN la totalidad de los gastos en que ésta incurra como consecuencia de los encargos objeto del presente Convenio, incluyendo, entre otros, los gastos de gestión y financiación derivados de la construcción de infraestructuras que se estiman en un 6% del presupuesto base de licitación.

Sexta.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio a pagar por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a GESVICAN, es el que se recoge en el anexo económico a este documento.

Su valoración es de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.197.707,38 euros) que se financiarán con cargo a las siguientes anualidades:

Año 2007 (04.03.453B.601): 0,00 euros.

Año 2008: 0,00 euros.

Año 2009: 0,00 euros.

Año 2010: 4.197.707,38 euros.

El pago de los importes se hará efectivo mediante facturación que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

El último pago del convenio irá acompañado de una relación valorada de los gastos incurridos por GESVICAN para la ejecución de la obra mencionada. La citada relación valorada será firmada conjuntamente por el director general de Carreteras, Vías y Obras y el director gerente de GESVICAN procediéndose a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización, aprobación del gasto y finalización del presente convenio.

Séptima.- REAJUSTE DE LA FINANCIACIÓN.

Cuando las circunstancias de algún encargo durante su ejecución hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de GESVICAN realizará, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Octava.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

2.- La devolución de los datos de carácter personal a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Novena.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

GESVICAN, podrá contratar con terceros las tareas descritas en la condición segunda del presente Convenio, siempre y cuando garantice la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

Décima.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un comité de coordinación y seguimiento del presente convenio, formado por el director general de Carreteras, Vías y Obras y el director gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Undécima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del convenio el incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes, además del mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Duodécima.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse en la interpretación del mismo, serán de aplicación los principios contenidos en el TRLCAP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Decimocuarta.- ANEXOS.

Al presente convenio se integran como inseparables los anexos técnico y económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.-El vicepresidente de GESVICAN, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO TÉCNICO

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo facilitará a GESVICAN la siguiente documentación:

1) Proyecto técnico para la ejecución de la obra denominada "Nuevas estructuras. Carretera CA-131, de Barreda a La Revilla, p.k. 25,800 al p.k. 26,000 y p.k. 27,100 al p.k. 27,400. Tramo: Puentes sobre la ría de La Rabia y la ría del Capitán", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alfredo Diego Álvarez (Consultor APIA XXI, S.A.), con un presupuesto base de licitación de TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.116.754,76 euros).

2) Informe de supervisión efectuado por el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Obras Públicas de fecha 4 de agosto de 2006.

3) Resolución del consejero de Obras Públicas de fecha 15 de febrero de 2007 de aprobación del citado proyecto.

4) Replanteo del proyecto efectuado por el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, en base a lo previsto en el artículo 129 del TRLCAP.

5) Resolución de la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 18 de octubre de 2006, en relación con la solicitud de adscripción de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución del proyecto de nuevas estructuras en la carretera CA-131, en la que se fundamenta la variante obligatoria a ofertar.

6) Valoración de la variante obligatoria que ha de ofertarse para acomodar el proyecto al anterior informe, que asciende a la cantidad de 286.936,41 euros, que se considera variante obligatoria al proyecto aprobado, con lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.403.691,17 euros

ANEXO ECONÓMICO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A GESVICAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "NUEVAS ESTRUCTURAS. CARRETERA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 25,800 AL P.K. 26,000 Y P.K. 27,100 AL P.K. 27,400. TRAMO: PUENTES SOBRE LA RÍA DE LA RABIA Y LA RÍA DEL CAPITÁN". Clave: 130/05 - 6/71.

1.- El coste de las obras del contrato en vigor, incluyendo la previsión legal del 10% para la liquidación de las obras plurianuales, asciende a 3.744.060,29 euros, que se realizará de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2007: 1.000.000,00 euros.

Año 2008: 2.744.060,29 euros.

2.- El coste correspondiente a la financiación de las obras debido a los intereses de demora que se produzcan por los pagos que excedan del plazo de 60 días regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, calculados con un tipo de interés del 10,58%, interés legal de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2007 según establece la Resolución de 28 de diciembre de 2006 (BOE de 2 de enero de 2007) de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y un plazo medio del pago de las certificaciones de 120 días, asciende aproximadamente al 1,75% del importe total de cada certificación:

Intereses de 60 días: $10,58\% \times 60/365 = 1,7392 = 1,75\%$

Año 2007: 17.500,00 euros.

Año 2008: 48.021,06 euros.

3.- Los contratos asociados al de obra (A.T. a la Dirección de Obra para control y vigilancia, A.T. para el coordinador de Seguridad y Salud, A.T. para apoyo a la gestión del expediente expropiatorio, etc.), se estiman en el 4% del coste de las obras:

Año 2007: 40.000,00 euros.

Año 2008: 109.762,41 euros.

4.- El coste de los servicios afectados incluidos en el proyecto asciende a la cantidad de 13.720,00 euros, que se consideran distribuidos del siguiente modo:

Año 2008: 13.720,00 euros.

5.- En concepto de servicios de gestión y financiación el Gobierno de Cantabria pagará a GESVICAN el 6% del coste del contrato de obras. La cuantía prevista es la siguiente:

Año 2007: 60.000,00 euros.

Año 2008: 164.643,62 euros.

6.- Se prevé un endeudamiento con entidades de crédito por el importe necesario para cubrir los gastos previstos cada año y no cubiertos por las aportaciones del Gobierno de Cantabria. El importe previsto asciende a 4.197.707,38 euros distribuidos como sigue:

Año 2007: 1.117.500,00 euros.

Año 2008: 3.080.207,38 euros.

7.- La amortización del principal se programa para el último ejercicio del presente Convenio, según la siguiente distribución:

Año 2010: 4.197.707,38 euros.

8.- Para financiar el total de los gastos ocasionados como consecuencia del encargo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el Gobierno de Cantabria aportará los fondos necesarios con arreglo a la siguiente distribución:

Año 2010: 4.197.707,38 euros.

9.- La previsión de pagos a la empresa constructora adjudicataria es la siguiente:

Año 2007: 1.017.500,00 euros.

Año 2008: 2.792.081,35 euros.

10.- Los pagos correspondientes a los contratos asocia-

dos al de obra se realizarán dentro del ejercicio en que se produzca el gasto y no se prevén gastos de financiación por diferimiento en el pago. Su distribución será la siguiente:

Año 2007: 40.000,00 euros.

Año 2008: 109.762,41 euros.

11.- Los pagos correspondientes a los servicios afectados se realizarán dentro del ejercicio en que se produzca el gasto y no se prevén gastos de financiación por diferimiento en el pago:

Año 2008: 13.720,00 euros.

12.- Los servicios de gestión y financiación se abonarán dentro de cada ejercicio.

Santander, 3 de agosto de 2007.-El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.-El vicepresidente de GESVICAN, Ángel Agudo San Emeterio.

07/11754

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria

Notificación del derecho a optar a la oficina de farmacia de Pesaguero.

Habiéndose publicado con fecha 11 de noviembre de 2005, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2005, por el que se modifica la Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 31 de enero de 2005, por la que se aprueba la relación definitiva de las puntuaciones de los participantes en el concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, le comunico que, doña M^a Josefa Martín Díaz, adjudicataria de la oficina de farmacia número 18 de la Zona Farmacéutica 65, de Pesaguero, así como el resto de farmacéuticos autorizados siguientes en la lista definitiva, han renunciado a la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, para constituir la garantía a que hace referencia el artículo 13 de mencionado Decreto, en caso de querer optar por dicha oficina de farmacia. Transcurrido dicho plazo sin que haya constituido garantía, se ofrecerá la oficina de farmacia al siguiente solicitante que figure en la lista definitiva de autorizaciones.

Santander, 4 de julio de 2007.-El jefe de Servicio de Ordenación Sanitaria, Luis M. Cabanzón Alber.

07/11693

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida, disponiendo los interesados de un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no conformes con dicha baja contactando, en este último caso, con las